

ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2021-MPHCO/O

Huánuco, 21 de octubre de 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de octubre de 2021; el Dictamen N° 19-2021-MPHCO/CM/CST, del 15 de octubre de 2021, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 729-2021-MPHCO-GAJ, del 22 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 171-2021-MPHCO/GAT, de fecha 09 de agosto de 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Oficio N° 1697-2021-MINJUS-CMAN/HCO, de fecha 15 de julio de 2021, presentado por el Coordinador Regional Huánuco, San Martín y Ucayali – Comisión Multisectorial de Alto Nivel Encargada d las Acciones y Políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional; el Informe N° 578-2021-MPHCO-GAT/SGT, del 06 de agosto de 2021, de la Subgerencia de Tributación; el Informe N° 065-2021-MPHCO-GAT/SGT/ERM, del 05 de agosto de 2021, expedido por el Técnico de Tributación de la Subgerencia de Tributación, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"**.

Que, el Artículo 20° numeral 12) de la norma antes comentada señala que, como una de las atribuciones del alcalde, el de **"Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias (...)"**.

Que, asimismo el artículo 39°, precisa **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 69° de la Ley *in comento*, precisa que, son rentas municipales: **"Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios"**.

Que, la Municipalidad Provincial de Huánuco en forma anual establece mediante Ordenanza Municipal el costo de los servicios, así como las tasas a cobrar, de acuerdo a los criterios establecidos por el tribunal Constitucional, es así que el Tribunal estableció que, en el caso de arbitrios por su naturaleza, el hecho generador de la obligación tributaria es la prestación efectiva o mantenimiento del servicio, cuyo cálculo debe hacerse en función de su costo.

Que, en el caso de parques y jardines, el servicio brindado suele orientarse a la implantación, recuperación, mantenimiento y mejoramiento de parques y jardines de uso público. Si bien los beneficios ambientales y preservación de áreas verdes benefician a todos por igual, quienes viven con mayor cercanía a parques y jardines, indudablemente reciben de distribución principal, pues el uso y tamaño del predio resultan tangenciales para medir, por sí mismos, el beneficio en este caso.

Que, por otro lado, el Arbitrio de Serenazgo, cumple el objetivo de brindar seguridad ciudadana, por lo general, mediante servicio de vigilancia pública y atención de emergencias. Como servicio esencial, la seguridad es una necesidad que aqueja por igual a todo ciudadano.

Que, el artículo 66° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades...". Asimismo, el artículo 68° indica que, "Las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasa por servicio público o arbitrios, que son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio individualizado en el contribuyente ...".

Que, del acervo documentario tenemos que, mediante oficio N° 167-2021-MINJUS-CMAN/HCO, de fecha 15/07/2021, registrado con expediente N° 202120152 de fecha 16/07/2021, el Sr. Teófilo Armando Sánchez Céspedes, en su condición de Coordinador Regional de Huánuco San Martín y Ucayali de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, encargado de las acciones Políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional CMAN, solicita condonación de la deuda acumulada por concepto de Arbitrios Municipales de los años 2018, 2020 y 2021, del predio ubicado en el Paje. Luis Benjamín N° 163 N° Alterno 167 - Mz. Barrio Junta Vecinal San Sebastián - Huánuco, al Sr NICEFORO CONDEZO ROJAS, víctima del proceso de violencia ocurrido en el país entre los años 1980 al 2000, acreditado por el Registro Único de Víctimas del Consejo de Reparaciones con el Código RUV P10028239 y persona adulta mayor, en situación de extrema pobreza.

Que, mediante Expediente de Registro No 202120601, de fecha 21/07/2021, el Sr. Teófilo Armando Sánchez Céspedes, nuevamente reitera la petición de condonación de la deuda acumulada por concepto de Arbitrios Municipales al Sr NICEFORO CONDEZO ROJAS, presentando el oficio N° 167-2021 MINJUS CMAN/HICO. de fecha 15/07/2021.

Que, con Informe N° 578-20210-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 06/08/2021, el Sub Gerencia de Tributación, remite el Informe N° 065-2021-MPHCO-GAT/SGT/ERM, que contiene la información detallada respecto de la petición del Sr. Teófilo Armando Sánchez Céspedes, en su condición de Coordinador Regional de Huánuco San Martín y Ucayali de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, encargado de las Acciones Políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional - CMAN, sobre condonación de la deuda acumulada por concepto de Arbitrios Municipales de los años 2018, 2020 y 2021.

Que, con Informe N° 065-2021-MPHCO-GAT/SGT/ERM, de fecha 05/08/2021, el Técnico de Tributación, pone en conocimiento de la Sub Gerencia de Tributación con respecto al expediente materia del presente, condonación de la deuda acumulada por concepto de Arbitrios Municipales de los años 2018, 2020 y 2021, del predio ubicado en el Psje. Luis Benjamín N° 163- No Alterno 167 - Mz. Barrio Junta Vecinal San Sebastián - Huánuco, al Sr.

NICEFORO CONDEZO ROJAS, señalando que el citado contribuyente adeuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2018, 2020 y 2021 y de acuerdo a su petición su deuda por Arbitrios Municipales asciende a la suma de S/. 840.25, precisando que el Sr. Nicéforo Condezo Rojas ha venido siendo beneficiado con exoneraciones de arbitrios Municipales de los años 2006 al 2017 y 2019, con acuerdo de Concejo.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 729-2021-MPHCO-GAJ, del 22 de setiembre de 2021, señala que, el artículo IV, inciso 1.6 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, precisa que la Aplicación del Principio de Informalismo, la misma que señala: "Las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que pueda ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público". Siendo así, la petición efectuada por el Coordinador Regional de Huánuco, San Martín y Ucayali de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel - CMAN, y, en representación del Sr. NICEFORO CONDEZO ROJAS, en mérito al Artículo 213° de la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley N° 27444 ha sido calificado como una Exoneración de Deuda por Concepto de arbitrios Municipales de los años 2018, 2020 y 2021; en ese contexto es preciso indicar que, las Ordenanzas Municipales de Arbitrios Municipales, no han contemplado beneficios en aplicación de la Ley N° 28592, que crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR; es más ésta Entidad se ciñe a la Ley de Tributación Municipal, y estando a que su pedido no se encuentra regulado bajo una norma legal que justifique su pretensión, resulta de aplicación el Numeral 9) del Artículo 9° concordante con el numeral 12) del artículo 20o de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que faculta al alcalde "Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias..."; en consecuencia siendo atribución del Concejo Municipal, como máxima autoridad, la Exoneración de Arbitrios Municipales, previa evaluación Socio económica, por lo que el presente Expediente debe ser elevado a Sesión de Consejo; en consecuencia, la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, la Comisión de Sistema Tributario, con Dictamen N° 19-2021-MPHCO/CM/CST, del 15 de octubre de 2021, habiendo analizado la solicitud de exoneración y los informes respectivos de las áreas correspondientes, recomienda al pleno del concejo que, declare improcedente la solicitud en mención; asimismo, recomienda que la Gerencia de Administración Tributación, a través de la Subgerencia de Tributación proceda a realizar la cobranza de los arbitrios impagos a los años 2018, 2020 y 2021 por el monto correspondiente a esos periodos.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR el Expediente N° 202120152, de fecha 16/07/2021, sobre Condonación de deuda por concepto de Arbitrios Municipales de los años 2018, 2020 y 2021, y, el Expediente N° 202120601, de fecha 21/07/2021, que Reitera petición de Condonación de deuda por concepto de Arbitrios Municipales, presentado por el Sr. Teófilo Armando Sánchez Céspedes, en su condición de Coordinador Regional de Huánuco San Martín y Ucayali de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, en representación del Sr. NICEFORO CONDEZO ROJAS, respecto del predio ubicado en el Psje. Luis Benjamín N° 163- No Alterno 167 - Mz. Barrio Junta Vecinal San Sebastián - Huánuco, en mérito al artículo 160° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.



ARTÍCULO 2°.- CALIFICAR DE OFICIO la petición administrativa del Sr. Teófilo Armando Sánchez Céspedes, en su condición de Coordinador Regional de Huánuco San Martín y Ucayali de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, en representación del Sr. NICEFORO CONDEZO ROJAS, como EXONERACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES de los años 2018, 2020 y 2021, respecto del predio ubicado en el Psje. Luis Benjamín N° 163- No Alterno 167 - Mz. Barrio Junta Vecinal San Sebastián - Huánuco, de acuerdo al principio de informalismo establecido en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y Artículo 213° de la referida Ley.



ARTÍCULO 3°.- APROBAR la recomendación efectuada por la Comisión del Sistema Tributario en el Dictamen N° 19-2021-MPHCO/CM/CST, de fecha 15 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR Improcedente la solicitud de Exoneración de Arbitrios Municipales, de los años 2018, 2020 y 2021, respecto del predio ubicado en el Psje. Luis Benjamín N° 163- No Alterno 167 - Mz. Barrio Junta Vecinal San Sebastián - Huánuco, interpuesta por el Sr. Teófilo Armando Sánchez Céspedes, en su condición de Coordinador Regional de Huánuco San Martín y Ucayali de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, en representación del Sr. Nicefero Condezo Rojas; en mérito a los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR Gerencia de Administración Tributación, a través de la Subgerencia de Tributación, proceder a realizar la cobranza de los arbitrios impagos a los años 2018, 2020 y 2021 por el monto correspondiente a esos periodos

ARTÍCULO 6°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE




Abog. BALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL